



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMALUEZ
ILMO. SR. ALCALDE**

Expediente: 252/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable / Contaminación y afectación al suministro / Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento de que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023 o posteriormente, algún episodio de alteración de la calidad del agua de consumo, motivado por la presencia de valores elevados en determinados parámetros, concretamente le preguntamos por la presencia de nitrato o de algún otro contaminante.

Según se desprendía de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría generado inquietud entre la población, especialmente por el origen natural de dichos elementos en el acuífero, lo que complica su eliminación y obliga a adoptar medidas de carácter estructural para garantizar la potabilidad del agua suministrada.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a la solicitud de información formulada por esta Defensoría, el Ayuntamiento ha remitido un informe en el que se pone de manifiesto que en la localidad no se han sufrido problemas relacionados con nitrato, pero si se reconocía la existencia de concentraciones elevadas de fluoruro en el agua de abastecimiento, debidas a la naturaleza geológica del terreno, señalando que los valores registrados históricamente entre oscilan entre 1,4 y 1,8 mg/l. Según se indicaba, se estaba buscando una solución técnica para reducir tanto fluoruros como sulfatos, y se encontraba en fase de búsqueda de financiación para su ejecución.

Asimismo, el Ayuntamiento nos indicó que carece de personal técnico propio para el mantenimiento de sus servicios básicos, apoyándose en un convenio con la Diputación Provincial de Soria para la gestión del control del agua de consumo, que es realizada por



una empresa externa encargada del sistema de desinfección, toma de muestras y carga de resultados en SINAC.

Tras la recepción del informe municipal, procedimos a dejar sin efecto la inclusión del Ayuntamiento de Almaluez en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con esta Defensoría.

A la vista de la información recabada, procede efectuar al Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar debemos indicar que hemos examinado todos los datos obrantes en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) respecto de las cuatro zonas de abastecimiento que gestiona esa Administración local y hemos comprobado que, en efecto, el agua de consumo en la localidad de Almaluez ha venido registrando, en estos últimos años, valores de fluoruros y sulfatos cercanos y, en ocasiones, ligeramente superiores al límite máximo establecido por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se fijan los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

No obstante, los últimos datos disponibles de estos elementos que obran en la aplicación SINAC se corresponden con un análisis muy reciente, de fecha 24/03/2025, y en él ambos elementos se sitúan en niveles de aptitud, en concreto el fluoruro da un valor de 0,1 mg/l y el sulfato 209 mg/l.

Por otra parte, las zonas de abastecimiento de las localidades de Aguaviva de la Vega y Chércoles han presentado problemas por la presencia de nitrato en sus captaciones, en concreto en Aguaviva de la Vega el agua se declaró no apta para el consumo en septiembre de 2024, detectándose una concentración de nitrato de 59 mg/l. En Chércoles los datos correspondientes a este parámetro se sitúan, en el último análisis disponible (29/11/2023), justo en el límite de aptitud (50mg/l).

Este tipo de situaciones, además de generar alarma entre la población, pueden comprometer la seguridad sanitaria del abastecimiento, especialmente cuando los niveles se sitúan de manera recurrente en el umbral de aptitud, sin que se disponga de sistemas correctores o de tratamiento que garanticen una reducción efectiva de los contaminantes, como es el caso

A nuestro juicio, las fluctuaciones que se han venido produciendo en los últimos años en los parámetros referidos aconsejan extremar el control, sobre todo si tenemos en cuenta la ingestión de agua con fluoruro, cuyo valor paramétrico máximo se fija en 1,5 mg/l, puede suponer riesgos para la salud pública, como la fluorosis dental y ósea. En cuanto al sulfato, aunque no es un contaminante de especial toxicidad, puede provocar efectos laxantes en combinación con otras sales (especialmente de sodio o



magnesio), y su presencia elevada compromete la aceptabilidad organoléptica del agua, afectando al sabor y al uso doméstico.

Finalmente y respecto del nitrato, estudios epidemiológicos recientes apuntan a la existencia de una relación entre el consumo frecuente de agua con nitrato y la prevalencia de algunas enfermedades graves¹.

Como sabe, existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del fluoruro, sulfatos o nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar este tipo de elementos del agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, ese Ayuntamiento puede plantearse, como un objetivo a corto y medio plazo, la búsqueda de captaciones alternativas para el suministro a estas localidades y, si tal opción no resultara viable, puede valorar la posibilidad de instalar algún sistema de tratamiento, que se adapte a las características de la población a suministrar, puesto que existen métodos más económicos y que apenas requieren mantenimiento ni fuentes de energía, como las barreras permeables reactivas, o los sistemas de filtrado y/o destilación que pueden permitir mejorar de la calidad de estos suministros y superar, definitivamente, los problemas que han venido presentando.

En este sentido y como seguramente conoce, la Diputación provincial de Soria tiene distintas líneas de ayuda y apoyo a los municipios de la provincia para ejecutar inversiones relacionadas con el ciclo del agua y, de hecho, en estos últimos años está intensificando la cooperación con los municipios para la efectiva prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable.

Por ejemplo, recientemente ha aprobado un paquete de medidas específicas dirigidas a dar soluciones al abastecimiento de agua potable en los núcleos de población que tengan sus acuíferos contaminados y no puedan ofrecer un abastecimiento de agua de calidad (BOP Soria 20/11/2024) y, además, sabemos que continua implementando actuaciones en esta materia incluidas tanto en Planes provinciales como en los Planes de Sequía.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Soria es beneficiaria de la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de

¹ Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-possible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de la misma se pretende realizar el Proyecto Social Agua Rural (SOAR): Eficiencia y sostenibilidad del ciclo provincial del agua, que tiene como objetivo principal llevar la digitalización al ciclo urbano del agua de 320 núcleos de población, pertenecientes a 121 municipios de la provincia.

Por último, procede hacer alguna referencia a la cuestión de las fuentes naturales, ya que en el informe municipal se hace referencia a una fuente natural no tratada que abastece el pilón municipal y que presenta concentraciones de nitrato por encima de los valores permitidos, aunque se encuentra correctamente señalizada como agua no apta para el consumo. No obstante, no se dispone de un censo completo de fuentes naturales en el término municipal, lo que impide un control sanitario adecuado conforme al Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León, que contempla medidas específicas de protección frente al uso de manantiales o fuentes no controladas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se sigan adoptando cuantas medidas resulten necesarias para garantizar la calidad sanitaria del suministro de agua potable en su municipio y singularmente en las zonas de abastecimiento de Almaluez, Aguaviva de la Vega y Chércoles, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste, en todo momento, a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

SEGUNDA: Que, en su caso y de resultar necesario, se impulse la búsqueda de captaciones alternativas con mejores características hidroquímicas o se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir las sustancias contaminantes presentes en estas zonas de abastecimiento, con objeto de evitar que se repitan episodios de falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede intentar servirse de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Soria, referidas ut supra u otras que hubiera.

TERCERA: Que se elabore un censo actualizado de fuentes naturales situadas en el término municipal, evaluando su calidad sanitaria y asegurando, en su caso, su adecuada señalización, conforme al Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Castilla y León, a fin de prevenir riesgos derivados del consumo informal de aguas no tratadas.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).